
JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 11/2019 POR EL QUE SE RATIFICA A MARICLAIRE ACOSTA URQUIDI, MARIO LUIS FUENTES ALCALÁ, AMARANTA GÓMEZ REGALADO, JOSÉ ANTONIO GUEVARA BERMÚDEZ, HAYDEÉ PÉREZ GARRIDO, Y CARLOS PUIG SOBERON, COMO INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, POR UN SEGUNDO PERIODO DE TRES AÑOS.

De conformidad con los artículos 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículo 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; y artículo 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno, dicho Órgano de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en el artículo 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se establece que la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

SEGUNDO. Que el artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Asamblea Consultiva estará integrada por no menos de diez ni más de veinte personas representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica, que por su experiencia o especialidad puedan contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación y a la consolidación del principio de igualdad real de oportunidades. La Asamblea no podrá estar integrada con más del 50 por ciento de personas del mismo sexo.

TERCERO. Que el artículo 33 del mismo ordenamiento, consigna que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

CUARTO. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 35, establece que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

QUINTO. Que en el artículo 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, se indica que la o el asambleísta cuya fecha de conclusión del cargo se aproxime, y sea su intención continuar ejerciendo el mismo, deberá manifestarlo a la Asamblea por el medio que estime más conveniente, a más tardar el día que concluya su periodo. Lo anterior con la finalidad de que dicho órgano acuerde en sesión, o mediante voto electrónico, la continuidad en el cargo del o la asambleísta que corresponda. De ser el caso, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno para emitir el nombramiento respectivo.

SEXTO. Que el artículo 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno, señala que las personas integrantes de la Junta de Gobierno, tiene la atribución de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.

SÉPTIMO. Que Mariclaire Acosta Urquidi, Mario Luis Fuentes Alcalá, Amaranta Gómez Regalado, José Antonio Guevara Bermúdez, Haydeé Pérez Garrido, y Carlos Puig Soberon, concluirán su primer periodo de tres años como integrantes de la Asamblea Consultiva, el 11 de agosto del 2019; y con base en el artículo 27 del Estatuto Orgánico del Conapred, la Asamblea Consultiva decidió, mediante su Acuerdo Electrónico 5/2019, solicitar a la Presidencia del Conapred someter a aprobación de la Junta de Gobierno, las ratificaciones mencionadas para un segundo periodo de tres años, a partir del 12 de agosto del 2019.

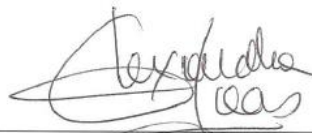
Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 11/2019

PRIMERO. Se ratifica la designación como integrantes de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a Mariclaire Acosta Urquidi, Mario Luis Fuentes Alcalá, Amaranta Gómez Regalado, José Antonio Guevara Bermúdez, Haydeé Pérez Garrido, y Carlos Puig Soberon, por un segundo periodo de tres años, que abarca del 12 de agosto del 2019, al 12 de agosto de 2022.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que dé cumplimiento al punto anterior en ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno confirma y ratifica esta designación para los efectos del segundo párrafo del artículo 32, y el artículo 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 4 de julio de 2019.



MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC
PRESIDENTA DEL CONAPRED



MTRO. PAOLO CESAR FLORES MÁNCILLA
SECRETARIO TÉCNICO

Designado mediante oficio CONAPRED/PC/350/2019, de fecha 1 de julio de 2019, con efectos durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 4 de julio de 2019.